



RRE154/4: Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se acuerda mantener las medidas adoptadas en su resolución de 15 de marzo de 2020, tras la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma

- Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 30 de marzo de 2020, por la que se acuerda mantener las medidas adoptadas en su resolución de 15 de marzo de 2020, tras la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma



La Rectora
de la
Universidad de Granada

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 30 DE MARZO DE 2020 por la que se acuerda mantener las medidas adoptadas en su resolución de 15 de marzo de 2020, tras la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma

La Rectora de la Universidad de Granada, a la vista de la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, conforme al cual dicha prórroga se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020; en el marco de lo establecido en el Real Decreto-Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19; previa reunión con el equipo de Gobierno y con la Comisión de Seguimiento y Actuación de la Universidad de Granada Covid-19,

RESUELVE

Primero. Mantener durante el periodo de prórroga las medidas adoptadas en su Resolución de 15 de marzo de 2020.

Segundo. La actividad de la Universidad se mantiene activa a través de las modalidades a distancia y online, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, por lo que no se considera aplicable el permiso previsto y regulado en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo.

Tercero. Es aplicable la Resolución de la Rectora de 17 de marzo de 2020, por la que se establece el procedimiento de acreditación de desplazamientos al lugar de trabajo en cumplimiento del Real Decreto 463/2020.